



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 21 de Febrero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

### VISTO:

El MEMORANDUM N.º 910-2024-MDS/G.A-REGION-ICA de fecha 19 de Febrero de 2024 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, **OPINIÓN LEGAL N°0131-2024-GAJ/EGBE-MFS-REGION ICA** de fecha 19 de Febrero del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N.º 0159-2024-PDFA/GDU/MDS/REGION-ICA** de fecha 15 de Febrero del 2024 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano, **CARTA N.º 0007-2024- MJJ CONSTRUCTORES EIRL – JAG/S.O** de fecha 12 de Febrero de 2024, respecto a la Conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE 3, SECTOR LOS FERNÁNDEZ, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 20º inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N.º 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Los mismos que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, conforme al artículo 208º del Reglamento de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, el artículo 208.2. Establece que Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero



o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Asimismo, el numeral 208.4 del precitado reglamento, establece que: Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. En tanto el numeral 208.5 de la norma en mención señala que: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.



Que, de los actuados fluye el Expediente Administrativo N° 1177-2024 de fecha 12 de Febrero del 2024, que contiene la **CARTA N° 0007-2024- MJJ CONSTRUCTORES EIRL – JAG/S.O** de fecha 12 de Febrero de 2024, el Ing. JAMES YSRAEL AYBAR GUILLEN, Supervisor de la obra **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE 3, SECTOR LOS FERNÁNDEZ, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, informa que se ha concluido con los trabajos, asimismo hace llegar el certificado de conformidad Técnica emitido por dicho supervisor dejando constancia que ha sido concluido, conforme indica la respectiva anotación del cuaderno de obra digital; y en merito a ello Solicita se designe un Comité de Recepción de Obra.



Que, mediante el **INFORME N° 0159-2024-PDFA/GDU/MDS/REGION-ICA** de fecha 15 de Febrero del 2024 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE 3, SECTOR LOS FERNÁNDEZ, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, con CUI 2569218, Alcanza la relación de los Miembros del comité de recepción:



Presidente de comité de Recepción	<b>ING. PERCY DIETER FLORES AGUILAR</b>
Asesor técnico de comité de Recepción	<b>ING. JAMES YSRAEL AYBAR GUILLEN</b>

Que, habiendo evaluado el presente expediente Administrativo en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el Artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir, en ese sentido se observa que el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, Asiento N° 61 de fecha 11 de Febrero del 2024, el supervisor de la obra comunica la culminación de la Obra **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE 3, SECTOR LOS FERNÁNDEZ, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, en su totalidad. Por ello SOLICITA a la entidad tenga a bien nombrar a la comisión de recepción de Obra.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°0131-2024-GAJ/EGBE-MFS-REGION ICA** de fecha 19 de Febrero del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que según el Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, artículo 208.2 Recepción de Obra y Plazos, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (5) días siguientes de la recepción de la comunicación del inspector o el supervisor, el comité debe estar integrado CUANDO MENOS por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité. Que a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se estaría designando para la conformación del comité al Superviso de la obra **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE 3, SECTOR LOS FERNÁNDEZ, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, en su calidad de asesor técnico del comité de



recepción. Por esas consideraciones la Gerencia pre citada OPINA que se declare PROCEDENTE la conformación del comité de recepción de la obra.

Que, en ese contexto la propuesta contenida en el Informe Técnico elaborado por la Gerente de Desarrollo Urbano, cumple con los requisitos legales contemplados en el Artículo 208° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, máxime si en los actuados obra el certificado de conformidad Técnica, elaborado por el Supervisor de Obra, cuyo requisito exige la norma.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 910-2024-MDS/G.A-REGION-ICA** de fecha 19 de Febrero de 2024 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Expediente administrativo y la Opinión Legal respecto a la conformación de comité de recepción de la obra **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE 3, SECTOR LOS FERNÁNDEZ, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, para elaboración de Resolución.

Que, estando a lo Opinado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago y a los considerados expuestos, al amparo de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numerales 6) y 17), el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra denominada **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE 3, SECTOR LOS FERNÁNDEZ, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el detalle siguiente:

Presidente de comité de Recepción	<b>ING. PERCY DIETER FLORES AGUILAR</b>
Asesor técnico de comité de Recepción	<b>ING. JAMES YSRAEL AYBAR GUILLEN</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N.° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Recepción de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Supervisor de la Obra y empresa ejecutora de la obra y a los órganos estructurales de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
  
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS  
ALCALDE